

GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 13 DE JUNIO DE 2005

Nº 25,319

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 12
(De 8 de junio de 2005)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACION DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) DE TIPO AUTOMOTOR COMO CARBURANTE DE VEHICULOS PROPULSADOS A MOTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PAG. 2

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 35
(De 17 de mayo de 2005)**

“DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ANTONIO LOAIZA BATISTA, CON CEDULA Nº 8-238-2483 ” PAG. 4

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO JURIDICO
RESOLUCION Nº 241
(De 23 de mayo de 2005)**

“ADJUDICAR EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA A LA SEÑORA BERTA ALICIA GUTIERREZ ARROYO, CON CEDULA Nº 2-86-2601, POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.854.82) EL LOTE DE TERRENO Nº 947, UBICADO EN LA PARCELACION DENOMINADA “QUEBRADA ANCHA”” PAG. 6

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL Nº 11
(De 18 de mayo de 2005)**

“POR EL CUAL SE FIJA UNA NUEVA TABLA DE IMPUESTOS DE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES EFECTUADAS EN EL DISTRITO DE CHITRE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES” PAG. 8

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
NOTAS MARGINALES DE ADVERTENCIA** PAG. 10

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 13

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 12
(De 8 de junio de 2005)

Por el cual se autoriza la utilización del Gas Licuado de Petróleo (GLP) de tipo automotor como carburante de vehículos propulsados a motor y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003, se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.

Que mediante la Ley N° 8 de 16 de junio de 1987, se regulan las actividades relacionadas con los hidrocarburos y se le confieren, en el artículo 5, atribuciones al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, para formular y promover la política nacional de hidrocarburos dentro de las políticas y Globales del Sector Energía, de manera que respondan a los planes nacionales de energía y de desarrollo socioeconómico que adopte el Consejo de Gabinete;

Que la política nacional de hidrocarburos, de acuerdo con el artículo 6 de la referida Ley, debe contener los lineamientos o principios aplicables a la industria y al comercio de los hidrocarburos, en especial lo referente a la refinación, transporte, almacenamiento, industrialización y comercialización de los hidrocarburos y productos derivados del petróleo;

Que es imperativo para el Estado, estimular una nueva fuente energética para la movilización de los vehículos automotores, propulsados por gas licuado de petróleo para uso en automotores, como carburante;

Que es compromiso del Ministerio de Comercio e Industrias, crear las condiciones necesarias para que el suministro de hidrocarburos al país sea seguro, eficaz y económico, tanto para la población como para el ambiente;

Que, dentro del marco de los planes nacionales de energía adoptados por el Consejo de Gabinete, se establecen los lineamientos para que las autoridades respectivas reglamenten las medidas de seguridad y de comercialización atinentes al caso, a fin de ofrecer a los consumidores un carburante vehicular económico y más limpio para el ambiente,

DECRETA:

Artículo 1. Autoriza la utilización del gas licuado de petróleo (GLP) de tipo automotor como carburante en los vehículos propulsados a motor, en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Establecer un sistema de Revisión Vehicular Especial para determinar las exigencias de seguridad de la operación de los vehículos propulsados a motor, que utilicen el gas licuado de petróleo (GLP) de tipo automotor como carburante, que será reglamentado por la autoridad competente.

Artículo 3. El gas licuado de petróleo para de tipo automotor como carburante, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las reglamentaciones correspondientes.

Artículo 4. Para distribuir o comercializar los equipos y dispositivos de conversión para la utilización del gas licuado de petróleo (GLP) de tipo automotor como carburante, en los vehículos propulsados a motor, y para realizar la instalación en éstos, debe contarse con las respectivas infraestructuras y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por las autoridades, que se determinen mediante reglamento expedido por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 5. El Ministerio de Comercio e Industrias, reglamentará las medidas de seguridad y procedimientos para el diseño, construcción, montaje y operación de las instalaciones de las estaciones de servicio de venta del gas licuado de petróleo (GLP) de tipo automotor como carburante, y emitirá los respectivos reglamentos técnicos, normas técnicas y de calidad del producto, al tenor del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 8 de 16 de junio de 1987.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
 Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
 Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
 Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
 Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
 Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
 Ministro de Salud
REYNALDO E. RIVERA E.
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO G. FERRER L.
 Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
 Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
 Ministra de la Juventud,
 la Mujer, la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ M.
 Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS
 Ministro de la Presidencia y
 Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 35
 (De 17 de mayo de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado ANTONIO LOAIZA BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-238-2483, abogado, con domicilio en Vía Ricardo J. Alfaro y Avenida Juan Pablo II, Centro Comercial siglo XXI, tercer piso, Oficina N° 55, Ciudad de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo N° 238, Partida de Nacimiento N° 2483, que ANTONIO LOAIZA BATISTA, en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia autenticada del Diploma de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Política expedido por la Universidad de Panamá, y

registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que ANTONIO LOAIZA BATISTA, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 5 de abril de 1990.

- c. Copia autenticada del Acuerdo N° 116 del 19 de junio de 1990, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que ANTONIO LOAIZA BATISTA, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, en las cuales consta que el Licenciado ANTONIO LOAIZA BATISTA, ha ejercido la profesión de abogado, por un período de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado ANTONIO LOAIZA BATISTA, con cédula de identidad personal N° 8-238-2483, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

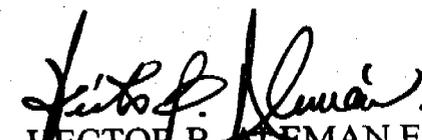
Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO JURIDICO
RESOLUCION N° 241
(De 23 de mayo de 2005)

*El Viceministro de Finanzas, del
Ministerio de Economía y Finanzas,
En uso de sus facultades delegadas*

CONSIDERANDO:

Que los señora, **BERTA ALICIA GUTIERREZ ARROYO** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-86-2601 ha solicitado a **LA NACIÓN**, la adjudicación en propiedad a título oneroso, del globo de terreno No.947, de la parcelación denominada "**QUEBRADA ANCHA**", con una cabida superficial de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (777.11Mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, el 26 de mayo de 1992, es decir antes de la vigencia de la Ley 56 de 1995.

Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado **VICTOR N. JULIAO GELONCH**, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN** y la señora **BERTA ALICIA GUTIERREZ ARROYO** en su propio nombre y representación, celebraron el Contrato de Promesa de Compraventa, No.137 de 31 de agosto de 1994, por el cual **LA NACIÓN** se obliga a venderle a la señora, **BERTA ALICIA GUTIERREZ ARROYO** el lote de terreno designado con el número 947, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.854.82)**.

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 29 de agosto de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

Que la Señora **BERTA ALICIA GUTIERREZ ARROYO**, cumplió con las obligaciones contractuales que contrajo con **LA NACION** y habiéndose **CANCELADO** el precio del terreno, esta superioridad no encuentra objeciones en acceder lo pedido por lo tanto:

R E S U E L V E :

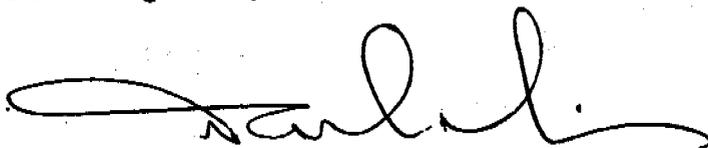
PRIMERO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa a la Señora **BERTA ALICIA GUTIERREZ ARROYO**, con cédula de identidad personal No.2-86-2601, por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.854.82)**, el lote de terreno No.947, con una cabida superficial de 777.11M2, ubicado en la parcelación denominada "**QUEBRADA ANCHA**", Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, que será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

SEGUNDO: LA NACION estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la interesada que **LA NACION** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrán por cuenta de la compradora.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.93 de 18 de mayo de 1998, Ley 97 de 21 de diciembre de 1988, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Rolando A. Mirones Jr.
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL N° 11
(De 18 de mayo de 2005)

Por el cual se hacen fija una nueva tabla de Impuestos de Edificaciones y Reedificaciones efectuadas en el Distrito de Chitré y se toman otras disposiciones.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

1. Que en el Distrito de Chitré se vienen realizando obras y proyectos residenciales y comerciales de importancia para nuestro distrito.
2. Que se hace necesario actualizar el impuesto para las edificaciones y reedificaciones y regular estas actividades.
3. Que el artículo 38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 establece que "Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia."

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Las edificaciones y reedificaciones que se realicen dentro del Distrito de Chitré causarán los siguientes impuestos:

- a. Las obras residenciales con un valor de hasta B/. 15,000.00 pagarán el 1% del valor de la obra.
- b. Las obras residenciales con un valor de B/. 15,000.01 hasta B/. 25,000.00, pagarán 1.2% del valor de la obra.
- c. Las obras residenciales con un valor de B/. 25,000.01 en adelante pagarán el 1.5% del valor de la obra.
- d. Las obras residenciales comerciales realizadas por empresas promotoras de proyectos urbanísticos, pagarán el 1.5% del valor de la obra independientemente del valor de la misma.
- e. El resto de las obras, ya sean comerciales, institucionales, industriales, etc., pagarán el 2% del valor de la obra.
- f. Los anexos y remodelaciones pagarán el 1% del valor de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarjetas de construcción costarán B/. 10.00 y las de anexos y remodelaciones costarán B/. 5.00.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes y permisos de construcción tendrán un tiempo de vigencia de un año.

ARTÍCULO CUARTO: La renovación del Permiso de Construcción y Remodelación tendrá un costo de B/. 5.00 por año.

ARTÍCULO QUINTO: La aprobación de planos tendrá un costo de B/. 5.00 las primeras 5 hojas y las siguientes B/. 1.50 por cada una.

ARTÍCULO SEXTO: Las demoliciones totales o parciales de edificaciones pagarán un impuesto de 1% del costo de la demolición. Para determinar el costo de la demolición se utilizará la siguiente tabla:

a. Estructuras de Concreto:

- De planta baja solamente B/. 20.00/m²
- De planta baja y hasta dos (2) losas B/. 30.00/m²
- De tres (3) o más losas B/. 50.00/m²

b. Estructura de madera y quincha B/. 15.00/m²

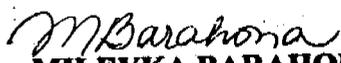
ARTÍCULO SÉPTIMO: Las actividades de movimiento de tierra (corte y relleno) pagarán un impuesto de B/. 0.10 por m³ y para el cálculo de las cantidades deberá presentar al Departamento de Ingeniería Municipal un perfil del terreno refrendado por un profesional idóneo. Se aplicará una multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 a quien realice estas operaciones dentro del distrito sin el debido permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: No se podrán colocar alambres de serpentina en cercas perimetrales con una altura inferior a los 2 metros.

ARTÍCULO NOVENO: Este acuerdo deroga toda disposición anterior sobre la materia y empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y Firmado en la ciudad de Chitré, en el salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).


H.C. AZAEL DOMÍNGUEZ
Presidente


MILEYKA BARAHONA
Secretaria General

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, 5 de mayo de 2005.

Se ha presentado solicitud de nota marginal de advertencia, presentada por el Licenciado Rocco Naranjo Spina, sobre la inscripción practicada bajo los asientos 48389 y 49866 ambos del Tomo 2005, del Diario.

La Sección de Mercantil ejecutó un nuevo estudio de las siguientes inscripciones:

- **Asiento 48389 del Tomo 2005 del Diario:** Escritura Pública N° 191, de 1 de abril de 2005, de la Notaría Segunda de la Provincia de Colón, por la cual se protocoliza acta de junta general de accionistas de la sociedad MILANO INTERNACIONAL S.A., inscrita la ficha 23574, rollo 1163, imagen 410, de la Sección Mercantil del Registro Público, celebrada el día 30 de marzo de 2005, e inscrita el 6 de abril de 2005, en el documento Redi 798356.
- **Asiento 49866 del Tomo 2005 del Diario:** Escritura Pública N° 206, de 7 de abril de 2005, de la Notaría Segunda de la Provincia de Colón, por la cual se protocoliza acta de junta general de accionistas de la sociedad MILANO INTERNACIONAL S.A., inscrita la ficha 23574, rollo 1163, imanten 410, de la Sección Mercantil del Registro Público, celebrada el día 7 de abril de e 2005, e inscrita el 8 de abril de 2005, en el documento Redi 759900.

Se observa de este nuevo estudio que la convocatoria efectuada en las Juntas de Accionistas no cumplieron con la debida formalidad que exige el Artículo 41 de la Ley 32 de 1927, omitiendo la debida convocatoria, es decir que, no existió, "la previa citación de todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad" ya que la misma lo limita a un número determinado de accionistas y no a la totalidad.

Así los hechos indicados, se considera que es oportuno y cabe en derecho Nota Marginal de Advertencia sobre los Asientos 48389, 49866 del Tomo 2005 del Diario, inscrito en el documento Redi 752356 y Redi 759900, de conformidad con el artículo 1790 del Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar **Nota Marginal de Advertencia**, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil, sobre el **Asiento 48389 del Tomo 2005 del Diario** correspondiente a la Escritura Pública N° 191, de 1 de abril de 2005, de la Notaría Segunda de la Provincia de Colón, inscrita el 6 de abril de 2005, en el documento Redi 798356, sobre el **Asiento 49866 del Tomo 2005 del Diario** correspondiente a la Escritura Pública N° 206, de 7 de abril de 2005,

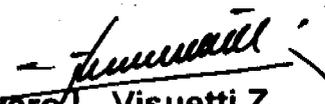
de la Notaría Segunda de la Provincia de Colón, inscrita el 8 de abril de 2005, en el documento Redi 759900, al igual que sobre la ficha 23574, correspondiente a la sociedad MILANO INTERNACIONAL S.A.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al Asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

DERECHO: Artículos 1790 del Código Civil

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. de González
Secretaria de Asesoría Legal/EF

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, veintitrés (23) de Mayo de dos mil cinco (2005).

Se ha presentado informe de la Sección de Propiedad Panamá 2, fechado 16 de Mayo de 2005, y recibido en el Departamento de Asesoría Legal el mismo día, por el cual se solicita **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA** sobre la inscripción de los asientos **70002** del tomo 279 y el asiento **5115** del tomo 2000 que se refieren a Capitulaciones Matrimoniales y que afectan a la Finca No. **75870** inscrita al Tomo 1770, Folio 182, actualizada al Documento Redi 775764 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Según constancias registrales se advierte que mediante el asiento **70002** del tomo **279** del Diario, ingresa la Escritura Pública No. 13,180 de 26 de octubre de 1999 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por la cual "se protocoliza el Acta de Matrimonio celebrado en Estados Unidos Mexicanos, Estado Libre y Soberano de Puebla, entre **MANUEL RAMON BERMUDEZ PARRA Y JACQUELINE MONTIEL RAMIREZ**"; dicho asiento anteriormente mencionado, se encuentra inscrito en la Ficha de Común 16007 (C-16007) de la Sección de Personas Mercantil desde el 23 de Diciembre de 1999.

Así mismo se tiene que mediante asiento **5115** del tomo **2000** del Diario, ingresa la Escritura Pública No. 711 de 13 de enero de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual "se corrige error cometido en el contenido de la Escritura Pública No. 13180 de 26 de octubre de 1999, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá"; dicho asiento se encuentra inscrito a la Ficha de Común 16007 (C-16007) de la Sección de Personas Mercantil desde el 25 de enero de 2000 e inscrito también a la Finca No. 75870, Documento Redi No. 70383 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, como marginal de Capitulaciones Matrimoniales; desde el 28 de enero del 2000.

Pero es el caso que los asientos **70002** del tomo **279** y el **5115** del tomo **2000** del Diario se inscribieron por error, toda vez que el acto contenido en ellos y que es la protocolización del Acta de Matrimonio celebrado en Estados Unidos Mexicanos, Estado Libre y Soberano de Puebla, entre Manuel Ramón Bermúdez Parra y Jacqueline Montiel Ramírez; es un acto no tipificado en nuestro ordenamiento jurídico como inscribible en el Registro de Personas Mercantil.

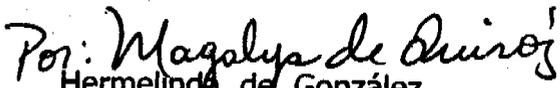
POR TAL MOTIVO ESTE DESPACHO ORDENA:

Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre la inscripción de los asientos **70002** del tomo **279** del Diario que contiene la Escritura Pública No. 13,180 de 26 de octubre de 1999 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por la cual "se protocoliza el Acta de Matrimonio celebrado en Estados Unidos Mexicanos, Estado Libre y Soberano de Puebla, entre Manuel Ramón Bermúdez Parra y Jacqueline Montiel Ramírez y sobre el asiento **5115** del tomo **2000** del Diario que contiene la Escritura Pública No. 711 de 13 de enero de 2000 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual "se corrige error cometido en el contenido de la Escritura Pública No. 13180 de 26 de octubre de 1999, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá" inscritos en la Ficha de Común No. 16007 (C-16007) de la Sección de Personas Común del Registro Mercantil, del Registro Público y sobre la Finca No. 75870, inscrita al Documento 775764, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE


Licdo. ALVARO L. VISUETTI Z.
Director General del Registro Público

Por: 
Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal/rav

010414120000111	CONCEPCION DOMINGUEZ CASTILLO	3-166-365	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
020414120000119	AQUILINO DOMINGUEZ CASTILLO	3-166-175	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
030414120000211	MARIA ESTER HERNANDEZ RODRIGUEZ	3-765-187	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
040414120000219	CERILIANO MAYAS DOMINGUEZ	3-166-185	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
050414120000219	MARIA SABEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ	3-765-199	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
060414120000219	DEBILAS FLORES DE LA ROSA	3-765-204	BOCA DE LUBA	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
070414120000219	GUILLEMO FLORES DOMINGUEZ	3-664	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
080414120000219	PELIZ HILARIBERTO RODRIGUEZ VARGAS	3-764-184	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
090414120000219	CAROLINA OQUEBA HERNANDEZ DE NYRBA	3-775-306	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
100414120000219	MARIA GERMAN VELAZQUEZ REYES DE FLORES	3-176-877	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
110414120000219	GUILLEMO FLORES DOMINGUEZ	3-164	LUBA CENTRO	TOURNAI	PEROCHONE	TULU	OCOLE	PEROCHONE	TULU	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
120414120000219	AMERINDIA SANCHEZ SANCHEZ	3-765-388	BOCA DE LUBA	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
130414120000219	FLORENTINO MARTINEZ	3-774-488	VALLE DE SAN MIGUEL	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
140414120000219	TOMAS MARTINEZ NYRBA	3-165-171	VALLE DE SAN MIGUEL	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
150414120000219	TOMAS PINEZ VILLAMETA	3-66-214	VALLE DE SAN MIGUEL	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
160414120000219	FLORENCIO PROENZA SANCHEZ	3-75-375	VALLE DE SAN MIGUEL	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
170414120000219	AQUILINO JOSE SANCHEZ MARTINEZ	3-166-166	BOCA DE LUBA	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
180414120000219	LUYDIA SANCHEZ LEBLANC REYES VALDES	3-66-124	VALLE DE SAN MIGUEL	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
190414120000219	VICTOR SABEL PINEZ	3-775-186	VALLE DE SAN MIGUEL	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
200414120000219	PABLO JOSE SANCHEZ MARTINEZ	3-166-444	BOCA DE LUBA	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
210414120000219	PABLO JOSE SANCHEZ MARTINEZ	3-166-444	BOCA DE LUBA	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA
220414120000219	TOMAS MARTINEZ NYRBA	3-165-181	VALLE DE SAN MIGUEL	TOURNAI	PEROCHONE	TOURNAI	OCOLE	PEROCHONE	TOURNAI	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	FRANCISCO NIN	SANTOS FLORES VILLAMETA

92666112700000176	CECILIA MARTINEZ BIVAS	3-113-201	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	ISABEL MARTINEZ ALVINO	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	ISABEL MARTINEZ ALVINO
92666112700000177	EDUARDO HERNANDEZ	3-141-313	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	ADAN MARTINEZ RODRIGUEZ	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	ADAN MARTINEZ RODRIGUEZ
92666112700000178	FLORINDO POLERONA SANCHEZ	3-79-279	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	FLORINDO MARTINEZ VALDES	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	FLORINDO MARTINEZ VALDES
92666112700000179	ARENAL MARTINEZ BIVAS	3-44-270	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	ARENAL MARTINEZ PEREZ	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	ARENAL MARTINEZ PEREZ
92666112700000180	ELIA ESTERRE DOMINGUEZ VILLARRETA	3-118-180	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	ELIA ESTERRE DOMINGUEZ VILLARRETA	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	ELIA ESTERRE DOMINGUEZ VILLARRETA
92666112700000181	VICTOR SAMUEL PEREZ	3-79-180	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	VICTOR SAMUEL PEREZ	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	VICTOR SAMUEL PEREZ
92666112700000182	FRANCISCO MUÑOZ	3-21-361	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	FRANCISCO MUÑOZ	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	FRANCISCO MUÑOZ
92666112700000183	AQUILINO PEREZ SANCHEZ	3-46-173	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	AQUILINO PEREZ SANCHEZ	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	AQUILINO PEREZ SANCHEZ
92666112700000184	FELICIANO MARTINEZ VALDES	3-78-278	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	FELICIANO MARTINEZ VALDES	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	FELICIANO MARTINEZ VALDES
92666112700000185	MOLANO SANCHEZ MARTINEZ	3-138-415	BOCA DE LUJA (PERONOME)	COCLE	PERONOME	TOURNE	BOCA DE LUJA (PERONOME)	MOLANO SANCHEZ MARTINEZ	BOCA DE LUJA (PERONOME)	MOLANO SANCHEZ MARTINEZ
92666112700000186	TOMASA NIVEA DOMINGUEZ DE PEREZ	3-74-7	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOMASA NIVEA DOMINGUEZ DE PEREZ	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	TOMASA NIVEA DOMINGUEZ DE PEREZ
92666112700000187	DAISY YANETI DOMINGUEZ DE PEREZ DOMINGUEZ VILLARRETA	3-76-194 3-80-99 3-91-185	VALLE DE SAN MIGUEL VALLE DE SAN MIGUEL VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL VALLE DE SAN MIGUEL VALLE DE SAN MIGUEL	DAISY YANETI DOMINGUEZ DE PEREZ DOMINGUEZ VILLARRETA	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	DAISY YANETI DOMINGUEZ DE PEREZ DOMINGUEZ VILLARRETA
92666112700000188	GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ	3-70-184	BOCA DE LUJA	COCLE	PERONOME	TOURNE	BOCA DE LUJA	GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ	BOCA DE LUJA	GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ
92666112700000189	FRANCISCO MUÑOZ	3-23-36	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	FRANCISCO MUÑOZ	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	FRANCISCO MUÑOZ
92666112700000190	ELIA ESTERRE DOMINGUEZ VILLARRETA	3-186-100	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	ELIA ESTERRE DOMINGUEZ VILLARRETA	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	ELIA ESTERRE DOMINGUEZ VILLARRETA
92666112700000191	TOMAS PEREZ VILLARRETA	3-64-114	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	TOMAS PEREZ VILLARRETA	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	TOMAS PEREZ VILLARRETA
92666112700000192	ESALPIA MUÑOZ VILLARRETA	3-77-43	EL VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	EL VALLE DE SAN MIGUEL	ESALPIA MUÑOZ VILLARRETA	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	ESALPIA MUÑOZ VILLARRETA
92666112700000193	BALLE DOMINGUEZ BALBOA	3-78-141	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERONOME	TOURNE	VALLE DE SAN MIGUEL	BALLE DOMINGUEZ BALBOA	CAJON DE VALLE DE SAN MIGUEL	BALLE DOMINGUEZ BALBOA
92666112700000194	ROSALINA SANCHEZ MARTINEZ	3-91-216	BOCA DE LUJA	COCLE	PERONOME	TOURNE	BOCA DE LUJA	ROSALINA SANCHEZ MARTINEZ	BOCA DE LUJA	ROSALINA SANCHEZ MARTINEZ
92666112700000195	LUCIANO SANCHEZ DOMINGUEZ	3-60-27	BOCA DE LUJA	COCLE	PERONOME	TOURNE	BOCA DE LUJA	LUCIANO SANCHEZ DOMINGUEZ	BOCA DE LUJA	LUCIANO SANCHEZ DOMINGUEZ

00000102000011	MARIA DE LOS SANTOS MARTINEZ LIONEL DE PEREZ	3-48-337	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	8193	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO IM	MISAEZ RODRIGUEZ VILLABERTA QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IM	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO IM SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IM	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A EL BAUTO IM SERVIDUMBRE IM	MESEL RODRIGUEZ VILLABERTA
00000102000012	ARTURO SANCHEZ BERNAL	3-115-49	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	3144	FLORENDO FERRERA SANCHEZ	NO TOAMBE SERVIDUMBRE IM	FLORENDO FERRERA SANCHEZ	NO TOAMBE SERVIDUMBRE IM	FLORENDO FERRERA SANCHEZ	FLORENDO FERRERA SANCHEZ
00000102000013	BENIGNO SANCHEZ ORDÓÑEZ	3-79-209	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	1178	MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ	NO TOAMBE SERVIDUMBRE IM	MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ	NO TOAMBE SERVIDUMBRE IM	MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ	MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ
00000102000014	ANIBAL PEREZ VILLABERTA	3-111-76	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	6147	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM
00000102000015	PAULO JOSE SANCHEZ MARTINEZ	3-49-441	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	1019	TOMAS PEREZ VILLABERTA	NO TOAMBE SERVIDUMBRE IM	TOMAS PEREZ VILLABERTA	NO TOAMBE SERVIDUMBRE IM	TOMAS PEREZ VILLABERTA	TOMAS PEREZ VILLABERTA
00000102000016	ANTONIO SANCHEZ DOMÍNGUEZ	3-79-229	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	3333	FLORENDO FERRERA SANCHEZ CARRERA DE SAN MIGUEL A BOCA DE LUBA IM	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	FLORENDO FERRERA SANCHEZ CARRERA DE SAN MIGUEL A BOCA DE LUBA IM	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	FLORENDO FERRERA SANCHEZ CARRERA DE SAN MIGUEL A BOCA DE LUBA IM	FLORENDO FERRERA SANCHEZ CARRERA DE SAN MIGUEL A BOCA DE LUBA IM
00000102000017	HEMEL PEREZ VILLABERTA	3-119-49	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	1310	SEAPIÑA MUÑOZ VILLABERTA	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	HEMEL PEREZ VILLABERTA	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	HEMEL PEREZ VILLABERTA	HEMEL PEREZ VILLABERTA
00000102000018	LUCIANO SANCHEZ DOMÍNGUEZ	3-48-337	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	6379	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE LUBA IM	ANTONIO SANCHEZ DOMÍNGUEZ VILLABERTA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE LUBA IM	ANTONIO SANCHEZ DOMÍNGUEZ VILLABERTA	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE LUBA IM	CAMINO DE VALLE DE SAN MIGUEL A BOCA DE LUBA IM
00000102000019	TOMAS PEREZ VILLABERTA	3-48-334	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	1813	HEMEL PEREZ VILLABERTA	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	HEMEL PEREZ VILLABERTA	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	HEMEL PEREZ VILLABERTA	HEMEL PEREZ VILLABERTA
00000102000020	LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ MARRERO	3-117-49	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	1493	SEAPIÑA MUÑOZ VILLABERTA	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IM	LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ MARRERO	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IM	LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ MARRERO	LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ MARRERO
00000102000021	RAUL DOMÍNGUEZ MARRERO	3-79-142	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	6375	SEAPIÑA MUÑOZ VILLABERTA	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IM	RAUL DOMÍNGUEZ MARRERO	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IM	RAUL DOMÍNGUEZ MARRERO	RAUL DOMÍNGUEZ MARRERO
00000102000022	ANTONIO SANCHEZ DOMÍNGUEZ	3-79-229	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	6377	SEAPIÑA MUÑOZ VILLABERTA	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IM	ANTONIO SANCHEZ DOMÍNGUEZ	QUEBRADA SIN NOMBRE SERVIDUMBRE IM	ANTONIO SANCHEZ DOMÍNGUEZ	ANTONIO SANCHEZ DOMÍNGUEZ
00000102000023	EMILIA DOMÍNGUEZ MARRERO DE DOMÍNGUEZ	3-119-41	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	1474	AGUILANO PEREZ SANCHEZ	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	EMILIA DOMÍNGUEZ MARRERO DE DOMÍNGUEZ	AGUILANO PEREZ SANCHEZ	EMILIA DOMÍNGUEZ MARRERO DE DOMÍNGUEZ	EMILIA DOMÍNGUEZ MARRERO DE DOMÍNGUEZ
00000102000024	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	3-95-186	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	1241	ANTONIO SANCHEZ DOMÍNGUEZ TOMAS PEREZ VILLABERTA	EMILIANO PEREZ VILLABERTA	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	ANTONIO SANCHEZ DOMÍNGUEZ TOMAS PEREZ VILLABERTA	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA	JOSE PATROCINO PEREZ VILLABERTA
00000102000025	BENIGNO SANCHEZ MARTINEZ	3-79-206	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	BOCA DE LUBA	2493	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM	EMILIANO PEREZ VILLABERTA	BENIGNO SANCHEZ MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS IM	BENIGNO SANCHEZ MARTINEZ	BENIGNO SANCHEZ MARTINEZ
00000102000026	CONCEPCION FERRERA	3-48-109	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	BOCA DE LUBA	2161	JOSE BONS OLMEDO MONTECOSO	BOCA DE LUBA A BOCA DE LUBA CONTRO IM	CONCEPCION FERRERA	JOSE BONS OLMEDO MONTECOSO	CONCEPCION FERRERA	CONCEPCION FERRERA
00000102000027	DIGNA MAGALLON VELAZQUEZ	3-18-216	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	BOCA DE LUBA	1134	NO LUBA SERVIDUMBRE IM	FLORENDO FERRERA SANCHEZ	DIGNA MAGALLON VELAZQUEZ	NO LUBA SERVIDUMBRE IM	DIGNA MAGALLON VELAZQUEZ	DIGNA MAGALLON VELAZQUEZ
00000102000028	JOSE SANCHEZ	3-79-218	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	BOCA DE LUBA	6117	CONCEPCION FERRERA	EMILIANO PEREZ VILLABERTA	JOSE SANCHEZ	CONCEPCION FERRERA	EMILIANO PEREZ VILLABERTA	EMILIANO PEREZ VILLABERTA
00000102000029	FLORENDO FERRERA SANCHEZ	3-79-175	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	4266	DIGNA MAGALLON VELAZQUEZ NO LUBA SERVIDUMBRE IM	EDUARDO MARTINEZ PEREZ SANCHEZ	FLORENDO FERRERA SANCHEZ	DIGNA MAGALLON VELAZQUEZ NO LUBA SERVIDUMBRE IM	DIGNA MAGALLON VELAZQUEZ NO LUBA SERVIDUMBRE IM	
00000102000030	LEONARDO SANCHEZ ORDÓÑEZ	3-49-288	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	BOCA DE LUBA	5797	CAMINO DE BOCA DE LUBA A BOCA DE TUCUE IM	BEATRIZ MARRERO SANCHEZ CARRERA DE SAN MIGUEL A BOCA DE TUCUE IM	LEONARDO SANCHEZ ORDÓÑEZ	CAMINO DE BOCA DE LUBA A BOCA DE TUCUE IM	BEATRIZ MARRERO SANCHEZ CARRERA DE SAN MIGUEL A BOCA DE TUCUE IM	BEATRIZ MARRERO SANCHEZ CARRERA DE SAN MIGUEL A BOCA DE TUCUE IM
00000102000031	BENIGNO SANCHEZ MARTINEZ	3-79-216	BOCA DE LUBA	COCLE	PERDOMO	TOAMBE	BOCA DE LUBA	4331	BEATRIZ MARRERO SANCHEZ	FLORENTINA DOMÍNGUEZ ACOSTA	BENIGNO SANCHEZ MARTINEZ	BEATRIZ MARRERO SANCHEZ	BENIGNO SANCHEZ MARTINEZ	BENIGNO SANCHEZ MARTINEZ

AVISOS

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **EDGAR RAUL SANCHEZ MONTES**, con cédula de identidad personal Nº 9-706-1009, he traspasado al señor **JOSE MANUEL MONTES MONTES**, con cédula de identidad personal Nº 9-115-623, el negocio denominado **REFRISA Nº 2**, amparado en el registro comercial Nº 3852 tipo "B" del 1 de julio de 2003 ubicado en la Avenida Central, intersección Calle 10ª, Santiago de Veraguas.

Atentamente
Edgar Raúl Sánchez
Montes
Céd. 9-706-1009
L- 201-111560
Primera publicación

Chitré, 6 de junio de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **HECTOR OSCAR CIGARRUISTA**, con cédula de identidad personal Nº 7-88-1402, representante legal del establecimiento comercial denominado **"BODEGA TRES DE MAYO"**, con registro comercial tipo "B", número 1404, ubicado en Calle tres de Mayo, La Villa de Los Santos, distrito de

Los Santos, provincia de Los Santos, le traspaso dicho negocio al señor **GUSTAVO JOSE V E G A ARRIVILLAGA**, con cédula de identidad personal Nº 6-83-929. L- 201-112067
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WEICAN LUO CHONG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-1564, los establecimientos comerciales denominados **FERRE CENTER Y AUTO REPUESTOS SOL DE ORO y FABRICA DE BLOQUES SOL DE ORO**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Buenos Aires, Las Palmitas, finca Nº 1 6 4 6 7 2 , corregimiento de Chilibre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de 2005

Atentamente,
Rosa Icela Quiñones
de Arosemena
Cédula Nº 8-336-735
L- 201-112777
Primera publicación

Panamá, 8 de junio de 2005

AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo

dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **BETHZAIDA DE LOS ANGELES QUIROZ BLANQUICET**, con cédula de identidad personal número: 3-85-1478, dueña del establecimiento comercial denominado **REFRESQUERIA TAMOS HELADO**, con registro comercial tipo B número: 2004-2148, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Vía Domingo Díaz, Los Pueblos 2000, local número 19 A, distrito de Panamá, provincia de Panamá, le traspaso dicho negocio a la señora **EDILMA FRANCO MONTOYA**, con cédula de identidad personal número: N19-884. L- 201-112410
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos de **CRISTINA HO DE LEE**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-256-620, el establecimiento comercial denominado **CANTINA COLUMBUS**, el cual será ubicado en Calle 11 Avenida Justo Arosemena Nº 13185, ciudad de Colón. **Ze Fang Zheng Tang**

Cédula Nº N-20-88
Comprador
Colón, 7 de junio de 2005
L- 201-112505
Primera publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **SUSANA YAU**, con cédula de identidad personal Nº 8-792-2267, he traspasado a **CORALIA LOURDES QUIROS PITTI**, con cédula de identidad personal Nº 2-716-2250, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FELIPE**, ubicado en Vista Hermosa, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, con registro comercial tipo B Nº 4233, expedido el 8 de octubre de 2003, el cual se dedica a las actividades de venta de víveres en general, granos, refrescos, útiles escolares, cervezas y licores en envases cerrados, artículos para el hogar, carnes empacadas, gas de cocina.

Atentamente,
Susana Yau
Cédula Nº 8-792-2267
L- 201-112820
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777,

del Código de Comercio, se hace saber, que el negocio denominado **"ESTACION DELTA DE LEON"**, perteneciente a **TRANSPORTE DE LEON, S.A.**, con registro Nº 2880 y del cual soy su representante legal, ha sido traspasado al señor **AMABLE DE LEON NAVARRO**, cédula 7-57-515, a partir del 1 de junio de 2005.

Amable De León
Céd. 7-57-515
L- 201-112674
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 6968 de 8 de abril de 2005, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de mayo de 2005 en la Sección de Mercantil del Registro Público bajo la Ficha Nº 235527, Sigla Nº S.A., Documento Redi Nº 787804, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"INTERNATIONAL FINANCIAL & REPRESENTATION SERVICES, INC."**
L- 201-112741
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 6967 de 8 de abril de 2005, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de junio de 2005 en la Sección de Mercantil del Registro Público

bajo la Ficha Nº 2371527, Sigla Nº S.A., Documento Redi Nº 790029, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BOLINVEST, S.A."

L-201-112740
Unica publicación

AVISO DE
DISOLUCION
De conformidad con

la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 4,003 de 25 de mayo de 2005, de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita en

la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha Nº 432289, Documento Nº 789098 de 2 de junio de 2005, ha sido

disuelta la sociedad **IDEAS STOCK C.A.** Panamá, 6 de junio de 2005.
L-201-112534
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 096-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **CLEDRO CHAVEZ**, vecino(a) de Las Delicias, corregimiento de Penonomé, cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-81-601, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-3114-01, según plano aprobado Nº 206-10-9551, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 2674.00 M2, ubicada en la localidad de El Hatillo, corregimiento

de Tulú, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abdiel Nieto.
SUR: Eliodoro Antonio Reyes.
ESTE: Río Cabuya.
OESTE: Camino de tierra de 8.00 mts. de ancho.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

JEAN MARIE GORDON S.
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
Funcionario Sustanciador
L-201-96541
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 097-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **GERARDO HONORIO APONTE ARAUZ**, vecino(a) de Calle Larga, corregimiento de Antón-cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-2412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-393-02, según plano aprobado Nº 202-01-8898, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8,249.00 M2, ubicada en la localidad de

Guabas Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra de 12.00 mts. de ancho.
SUR: Jesús Araúz, río Las Guabas.
ESTE: Camino de tierra de 12.00 mts. de ancho.
OESTE: Jesús Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Antón-cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

JEAN MARIE GORDON S.
Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
Funcionario Sustanciador
L-201-96588

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 098-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **VICTOR MANUEL FERNANDEZ BUITRAGO**, vecino(a) de Las Guabas, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-77-945, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-470-03, según plano aprobado Nº 205-05-9394, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 79 Has. + 56.33.12 M2, ubicada en la localidad de El Corro, corregimiento de La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juvencio Rodríguez, Felipa Castillo, Leonor Romero.

SUR: José Antonio Osés.

ESTE: Juvencio Rodríguez, Nicanor Romero, José Antonio Osés.

OESTE: Jacinta Hernández, Genaro Rodríguez, Mario Rodríguez, camino a Salineta.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Olá o en la corregiduría de La Pava y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de marzo de 2005.

JEAN MARIE

GORDON S.

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO

GUARDIA LOPEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 201-96807

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 099-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **DIGNO ARCIA CHANIS**, vecino(a) de El Cortezo, corregimiento de Toza, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-60-68, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-839-03, según plano aprobado Nº 204-06-9451, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 8,963.57 M2, ubicada en Toza, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo Nº 1. Superficie 6 Has. + 4,461.39 mts2

NORTE: Río Toza y carretera nacional hacia El Cortezo.

SUR: Miguel Barragán, servidumbre, Andrés Ramos.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Andrés Ramos, río Toza.

OESTE: Constantina Barragán y otros, Miguel Barragán. Globo Nº 2. Superficie 4 Has. + 4,502.18 mts2

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Río Toza.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Andrés Ramos y servidumbre.

OESTE: Río Toza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO

GUARDIA LOPEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 201-96798

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 100-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **ANANIAS SANCHEZ NAVARRO**, vecino(a) de Llano La Palma, corregimiento de El Copé, distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-76-1724, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1437-2000, según plano aprobado Nº 205-02-9179, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 9,956.34 M2, ubicada en Chumiosa, corregimiento de El Copé, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo Nº "A". Superficie 23 Has. + 1,729.80 mts2

NORTE: Río Hijo de Dios.

SUR: Genoveva Franco Rodríguez.

ESTE: Río Hijo de Dios, Luz Armelinda Ortega.

OESTE: José Angel González.

Globo Nº "B". Superficie 5 Has. + 8,226.54 mts2

NORTE: José Angel González.

SUR: Río Hijo de

Dios, Eulogia Navarro.

ESTE: Camino real.
OESTE: Río Hijo de Dios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Copé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO

GUARDIA LOPEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 201-96882

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 101-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **CALIXTO HERRERA**, vecino(a) de Ventorrillo, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-49-295, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-364-01, según plano aprobado Nº 203-02-9543, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3,165.24 M2, ubicada en Ventorrillo, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo Nº "A". Superficie 1 Has. + 0981.66 mts2
 NORTE: Camino de herradura.
 SUR: Esperanza Soto, Porfirio Magallón.
 ESTE: Carretera de asfalto.
 OESTE: Efraín Quiroz Berrocal.
 Globo Nº "B". Superficie 0 Has. + 2,183.58 mts2
 NORTE: Carretera de asfalto.
 SUR: Camino de herradura.
 ESTE: Carretera de asfalto.
 OESTE: Alonso Sánchez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA
 Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-97760
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4,
 COCLE
 EDICTO
 Nº 101-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé, al público.

HACE SABER: Que el señor(a) **JOSE JAVIER RIVERA JIMENEZ**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-450-205, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-262-A-04, según plano aprobado Nº 206-06-9541, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 8237.70 M2, ubicada en Santa Cruz, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo Nº 1. Superficie 21 Has. + 5032.60 mts2

NORTE: Carretera a Santa Cruz, Delfín Alveo Martínez, Río Hondo.

SUR: José Javier Rivera Jiménez, plano Nº 25-05-3566.

ESTE: Delfín Alveo Martínez, Natalia Alveo Martínez, Río Hondo.

OESTE: Diego Martínez.

Globo Nº 2. Superficie 10 Has. + 3205.10 mts2

NORTE: Sabino Alveo, Danilo Tapia.

SUR: José Javier Rivera Jiménez, plano Nº 25-05-3566.

ESTE: Víctor Tapia, Félix Tapia.

OESTE: Diego Martínez, Río Hondo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2005.

JEAN MARIE GORDON S.
 Secretaria Ad-Hoc
JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-97188
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4,
 COCLE
 EDICTO
 Nº 102-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **EDILMA MARIA GUERRA JAEN**, vecino(a) de Altos de Las Acacias, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-159-747, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-061-03, según plano aprobado Nº 202-07-9158, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8,515.74 M2, que forma parte de la finca 1863, inscrita al Rollo 14105, Doc. 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Pollos, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Virgilio Guerrero.

SUR: Camino de 10.00 mts. de ancho.
 ESTE: Virgilio Guerra, Isaac Sánchez.

OESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía del distrito

de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 2005.

CRISTOBALINA AROSEMENA VEGA

Secretaria Ad-Hoc

JOSE ERNESTO GUARDIA LOPEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 201-97949

Unica publicación